

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-119

Folio No. 0000500006210

Solicitante: EDITH KAUFFER MICHEL

Asunto: Se confirma la clasificación de información **RESERVADA** e **INEXISTENTE**.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE**, de la cual se desprende que la información solicitada en parte está clasificada como información **RESERVADA**, y en parte se informa su **INEXISTENCIA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500006210:

"Actas de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas México-Guatemala y México-Belize correspondientes a los años 2008-2009."

Unidad administrativa Consultada: **SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE**, mediante oficio CGB-37/10, de fecha 25 de enero de 2010, emitió su respuesta de la forma siguiente:

"Al respecto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

*1.- La información contenida en las actas de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Guatemala firmadas en los años 2008 y 2009 ha sido clasificada como **RESERVADA** por un plazo de 12 años en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que el contenido de los documentos de dicho Organismo Internacional es información técnica para la conducción de las negociaciones que se tienen con el Gobierno de Guatemala en beneficio de nuestra relación bilateral, y con ello se pretende evitar, en el ámbito interno, situaciones inconvenientes por el manejo indebido de dicha información, lo que podría menoscabar los acuerdos binacionales entre los gobiernos de México y Guatemala. [Énfasis añadido].*

2.- Por otra parte, en los años 2008 y 2009 no se firmaron actas por parte de la Comisión de Límites y Aguas entre México y Belice.

Clasificación de la Información solicitada: **RESERVADA**, actas de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Guatemala firmadas en los años 2008 y 2009.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 14 fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información RESERVADA: Toda vez que el contenido de los documentos de dicho Organismo Internacional es información técnica para la conducción de las negociaciones que se tienen con el Gobierno de Guatemala en beneficio de nuestra relación bilateral, y con ello se pretende evitar, en el ámbito interno, situaciones inconvenientes por el manejo indebido de dicha información, lo que podría menoscabar los acuerdos binacionales entre los gobiernos de México y Guatemala.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-119

Folio No. 0000500006210

Solicitante: EDITH KAUFFER MICHEL

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría publicitando información de carácter técnico que conduciría al menoscabo de las relaciones internacionales, y el alcanzar acuerdos en los asuntos que se encuentran en una etapa deliberativa, independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Periodo de RESERVA: 12 AÑOS.

Declaratoria de Inexistencia: Actas por parte de la Comisión de Límites y Aguas entre México y Belice de 2008 y 2009.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, refiriéndose ésta a que en los años 2008 y 2009 no se firmaron actas por parte de la Comisión de Límites y Aguas entre México y Belice.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción II, 14, fracción VI, 15, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV y V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-119
Folio No. 0000500006210
Solicitante: EDITH KAUFFER MICHEL
Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA e INEXISTENTE.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información **RESERVADA** de las actas de la Comisión Internacional de Límites y Aguas entre México y Guatemala firmadas en los años 2008 y 2009, que emitió la **SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE**, mediante oficio CGB-37/10, de fecha 25 de enero de 2010, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500006210, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Se confirma la declaratoria de **INEXISTENCIA** de las actas por parte de la Comisión de Límites y Aguas entre México y Belice de 2008 y 2009, que emitió la **SECCIÓN MEXICANA DE LAS COMISIONES INTERNACIONALES DE LÍMITES Y AGUAS ENTRE MÉXICO Y GUATEMALA Y ENTRE MÉXICO Y BELIZE**, mediante oficio CGB-37/10, de fecha 25 de enero de 2010, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500006210, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Oscar Enrique Sisniega Muñoz

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

3

